



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS

DE SERVIU V. REG. VALP. -
GEST. PROC./LCP/RUM/VRO/M.H.-
Int. N° 22838
831

**APLUBRA ANEXO DE CONTRATO CON ARQUITECTURA
Y CONSTRUCCION PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L,
EL TRATO DIRECTO N° 79/2015, CONSTRUCCION DE
VIVIENDA - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014,
COMUNA DE VALPARAÍSO.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 5233

VALPARAÍSO, 06 AGO. 2015

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) El Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 2014, que señala la zona afectada por Catástrofe derivada del incendio ocurrido con fecha 12,13,14 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso.
- d) El **Trato Directo N° 79/2015** convocada por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para el **CONSTRUCCION DE VIVIENDA - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO.**
- e) La Resolución Exenta N° 257 de fecha 26 de Enero de 2015, por la cual se aprueban los Términos de Referencia Administrativos, las especificaciones técnicas y demás antecedentes del **Trato Directo N° 79/2015, CONSTRUCCION DE VIVIENDA - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002.
- f) La Resolución Exenta N° 3469 de fecha 03 de Junio de 2015, por la cual se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos del Trato Directo N° 79/2015, y adjudicó a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION**



PEDRO LEOPOLDO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L el contrato denominado **CONSTRUCCION DE VIVIENDA - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO** por un monto de 980.- Unidades de Fomento, sin intereses ni reajustes y en un plazo de 120 días corridos.

g) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones y;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N° 323, 070-310 de fecha 16 de Junio de 2015, la Jefa (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato **CONSTRUCCION DE VIVIENDA - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO, Trato Directo N° 79/2015.**

2.- Que con fecha **17 de Junio de 2015** se suscribió el contrato para Ejecución de las obras del **Trato Directo N° 79/2015**, celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y la Empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L.**

3.- La Resolución Exenta N° 3996 de fecha 18 de Junio de 2015, mediante la cual se aprobó y transcribió el contrato celebrado entre SERVIU REGION DE VALPARAISO y la Empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L.

4.-Que con fecha **21 de Julio de 2015**, se suscribió el Anexo de Contrato para Ejecución de las obras del **Trato Directo N° 79/2015**, celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L.** he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBESE y Transcribese el Anexo de Contrato de Ejecución de Obras para el **Trato Directo N° 79/2015**



ANEXO CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L.

En Valparaíso, a **21 de julio de 2015**, comparecen don **ALEJANDRO BAHAMONDE NUÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 14.425.000-1, Casado, Ingeniero Constructor, domiciliado en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Director (S) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L.**, rol único tributario N° 76.227.304-7, representada en este acto por don **PEDRO LEOPOLDO ASCENCIO LUCERO**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad y RUT N° 8.086.438-8, ambos domiciliados en Pasaje Salcedo N° 350, Cerro Cordillera, Comuna de Valparaíso, en adelante "el contratista", han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L.**, suscribieron con fecha **17 de Junio de 2015**, el Contrato para ejecución de las obras denominadas "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**", Trato Directo N° **79/2015**, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 3996 de fecha 18 de junio de 2015

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo, vienen a complementar dicho contrato en los siguientes términos:

- a) **Respecto a la cláusula Octava:** Rectifíquese el segundo párrafo en el sentido de disminuir la cantidad de visitas semanales a la obra que debe realizar el Experto en Prevención de Riesgos, quedando de la siguiente forma.



"Además, el Experto en Prevención de Riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 1 visita semanal a la obra, previamente coordinada con la ITO."

TERCERO: Para todos los efectos legales, las modificaciones señaladas anteriormente se entienden que forman parte integrante del contrato original, toda vez, que se mantiene vigente todo lo no modificado en este presente anexo.

PERSONERÍA:

El poder de don **ALEJANDRO BAHAMONDE NUÑEZ**, como Director (S) del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para representar a este Servicio, consta en el **Decreto Supremo N° 355** de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **PEDRO ASCENCIO LUCERO** para representar a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L.** consta en inscripción de fojas 1168 vta. N° 1169 del Registro de Comercio del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



NELSON BASAES VALDIVIA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

TRANSCRIBIR A:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PEDRO ASCENCIO LUCERO E.I.R.L
Pasaje Salcedo N° 350, Cerro Cordillera, Valparaíso- Teléfono: (32) 2238538

